

de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), para la climatización del Consultorio Local de La Redondela, por un importe de dos mil euros (2.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica la resolución del recurso de reposición formulado por don José A. Castilla Castilla contra la de 22 de marzo de 2004, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo a su domicilio, por la presente se notifica al interesado que se relaciona a continuación que podrá retirar la Resolución correspondiente, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOJA núm. 65, de 2 de abril) por la que a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por la Resolución de 13 de junio de 2002, el día 13 de agosto, de 9 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071 Sevilla):

Don José A. Castilla Castilla, DNI: 30.455.806.

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 7 de julio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar F. Tonucci, de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Matilla González, en su calidad de representante del «Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.», entidad titular del centro docente privado «F. Tonucci», con domicilio en C/ Tulipán, núm. 8, de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «F. Tonucci», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.  
Denominación específica: F. Tonucci.  
Código de centro: 04003299.  
Domicilio: C/ Tulipán, núm. 8.  
Localidad: Aguadulce.  
Municipio: Roquetas de Mar.  
Provincia: Almería.  
Titular: «Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.»  
Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar para 59 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 20 de julio de 2004, por la que se concede una ampliación de su autorización al centro docente extranjero St. George's International School of Málaga, de Málaga, autorizado conforme al sistema educativo británico.*

Visto el expediente presentado por doña Consuelo Barrera Ocón y doña Concepción de los Reyes Ladrón de Guevara, como representantes de International School of Málaga, S.A., titulares del centro docente privado «St. George's International School of Málaga», sito en Málaga, Avenida de la Centáurea, núm. 8, Urbanización Cerrado de Calderón, solicitando la ampliación de la autorización que tiene concedida por Orden de 1 de septiembre de 2003 (BOJA del 19), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 12 (17 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, por Orden de 1 de septiembre de 2003 (BOJA del 19) cuenta con autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 300 puestos escolares desde el curso Year 1 (5 años de edad) al Year 9 (11 años de edad) y temporal, con validez hasta el 4 de abril de 2004, para 100 puestos escolares de los cursos Nursery y Reception (3 y 4 años de edad) y 40 puestos escolares de los cursos Year 10 y Year 11 (15 y 16 años de edad).

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

- Orden de 14 de marzo de 1988 (BOE del 17) para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

- Orden de 30 de abril de 1996 (BOE de 8 de mayo), por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre (BOE del 28), por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, y demás normas de aplicación.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, una ampliación de su autorización al centro docente privado extranjero «St. George's International School of Málaga», para impartir enseñanzas del sistema educativo británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.

Denominación específica: «St. George's International School of Málaga».

Titular: International School of Málaga, S.A.

Domicilio: Avda. de la Centáurea, 8. Urbanización Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29000657.

Enseñanzas a impartir:

a) Con autorización plena para 460 puestos escolares:

Nursery and Reception (Educación Infantil de 3 y 4 años): 4 unidades, para 100 puestos escolares:

- Del Year 1 al Year 11 (Educación Infantil de 5 años, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, hasta 16 años): 15 unidades, para 360 puestos escolares.

b) Con autorización temporal, hasta el 26 de noviembre de 2005, para 25 puestos escolares:

- Year 12 (1.º de Bachillerato, 17 años): 1 unidad.